



**I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
COLEGIO EL MELÓN
R.B.D.:1445-1**

**Reglamento Interno De Evaluación
Y
Promoción
2020**

**DECRETO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
Nº 67 DEL 20. 02 .2018
MARCO LEGAL QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO**

TITULO I.

DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

La Dirección del Colegio El Melón de la comuna de Nogales, en conjunto con el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores, en conformidad a las disposiciones legales anteriormente señaladas, adopta a partir del año 2020, el siguiente reglamento de evaluación y promoción para los estudiantes desde los niveles Parvularios hasta 4º año medio del establecimiento:

NORMAS GENERALES:

Artículo 1:

Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción:** al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, y El Consejo Escolar podrá establecer modificaciones de este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo con lo formulado en el Proyecto Educativo Institucional y/o las emanadas del MINEDUC.

Artículo 2:

Comunicación a estudiantes y apoderados:

Este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se dará a conocer a las y los Estudiantes, Padres y Apoderados al inicio de cada año escolar (marzo) y al Consejo Escolar, para su comprensión y conocimiento. Con el fin que toda la comunidad escolar tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo, éste será publicado en la Agenda Escolar Institucional, la plataforma oficial del Ministerio de Educación (SIGE, MIME). Además, en la página web del establecimiento, plataforma Napsis y mediante un ejemplar impreso en portería o inspectoría del colegio.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través del Sistema de Admisión Escolar (S.A.E), la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 3:

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio El Melón, de acuerdo a lo establecido en los siguientes decretos y orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

- Decreto de Educación N° 67/2018
- Decreto de Educación N° 170/2010 y Decreto 83/2015
- Decreto de Educación Parvularia N° 373/2017

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio El Melón
- El Modelo Pedagógico – Curricular Institucional – Socio Cognitivo
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Artículo 4:

La modalidad de estudio adoptado será Semestral y se registrá de acuerdo con el calendario escolar regional y a las disposiciones establecidas por el establecimiento.

Educación Parvularia

Nivel	Decreto Marco/Base
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 373/2017

Educación Básica:**1° a 6° Básico:**

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud	Decreto 2960/2012	

Tecnología		
------------	--	--

7° y 8° Básico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018

1° a 2° Medio

ASIGNATURAS	DECRETO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lengua y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática. Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología o música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018

3° MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<p>Lengua y literatura (3 Horas) Inglés (2 Horas) Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas) Ciencias de la Ciudadanía (2 Horas)</p> <p>Plan electivo Común: (2 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Religión • Historia y Ciencias Sociales • Artes • Educación Física <p>Plan electivo Profundización: (18 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área A: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lengua y literatura, ○ Historia, Geografía y Cs. Sociales; ○ Filosofía. • Área B: <ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas. ○ Ciencias. • Área C: <ul style="list-style-type: none"> ○ Artes ○ Educación Física y salud 	Decreto N° 0876/12-09-2019	Decreto 67/2018

4° MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<p>Lengua y literatura (3 Horas) Inglés (2 Horas) Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas) Ciencias de la Ciudadanía (2 Horas)</p> <p>Plan electivo Común: (2 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Religión • Historia y Ciencias Sociales • Artes • Educación Física <p>Plan electivo Profundización: (18 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área A: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lengua y literatura, ○ Historia, Geografía y Cs. Sociales; ○ Filosofía. • Área B: <ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas. ○ Ciencias. • Área C: <ul style="list-style-type: none"> ○ Artes ○ Educación Física y salud 	Decreto N° 0876/12-09-2019	Decreto 67/2018

TÍTULO II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Artículo 5:

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

Reglamento:

Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC

Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de las y los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de conceptos, habilidades, destrezas y actitudes, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra la y él estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

Calificación:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se

considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

Curso:

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción:

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 6:

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio.

Artículo 7:

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

7.1.- Derechos de las y los estudiantes Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluada o evaluada sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado (a) de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.

- g) Solicitar una corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- h) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- i) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con Coordinador/a de ciclo o UTP.

7.2.-Deberes de las y los estudiantes:

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

Los Padres o Apoderados deberán, responsablemente, apoyar el Proceso de Aprendizaje, en todo momento.

“Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto de Educación, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento que eligieron para éstos; apoyar procesos educativos; cumplir los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional; respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa” Ley General de Educación. Art.10, letra B.

Artículo 8:**DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES:**

Las estrategias o tipos de evaluación que se aplicarán en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, considerarán tres momentos: Inicial, Procesual y Final, y cuatro tipos de evaluación

TIPOS DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Su intencionalidad apunta a determinar los conocimientos previos y habilidades con que los y las estudiantes inician el año escolar (marzo), con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades de los estudiantes. Para obtener dicha información, el docente aplicará un instrumento de evaluación sin adecuación curricular, siendo esta una prueba oral y/o escrita calificada con conceptos, de NT1 a 4° Medio.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Permite conocer los aprendizajes (conocimientos, habilidades y actitudes) que los estudiantes integran y el significado que otorgan a ellos. La y él docente diseñará medios, instancias e instrumentos que generen calificaciones de manera continua, interpretando y utilizando la información para tomar decisiones respecto al avance en el aprendizaje de los y las estudiantes.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Tiene por objeto certificar el logro y adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes mediante una calificación expresada en escala de notas, que va del 1,0 al 7,0.

EVALUACIÓN SOCIAL Y PERSONAL: Es un instrumento que emplea la o él profesor jefe de acuerdo con criterios establecidos previamente, en el cual deberá tomar en cuenta las observaciones del registro del desarrollo escolar del estudiante, (hoja de vida) y la asignatura de orientación. En esta evaluación la o él profesor jefe podrá solicitar la opinión de los docentes de las diversas asignaturas que trabajen en el curso y/o Inspectoría General, correspondiente al ciclo.

Artículo 9:**DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS:**

Las y los estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento, que no hablen español tendrán un período de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo apoyados y evaluados, según sus necesidades aplicando adecuaciones curriculares de acceso y utilizando distintos recursos disponibles en el establecimiento.

Artículo 10:

Las y los estudiantes deberán ser evaluados y calificados de forma semestral en todas las asignaturas de aprendizaje.

Artículo 11:

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 12:

Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo 13:

Las evaluaciones se pueden efectuar en las siguiente forma: individual, bipersonal, grupal, autoevaluación y/o coevaluación; según sea pertinente a la asignatura.

Artículo 14:

Desde 1º a 6º Básico, En las evaluaciones (en cualquiera de las asignaturas) en las cuales el 30% de las y los estudiantes obtengan calificación insuficiente, el profesor deberá revisar sus planificaciones y actividades de proceso, retroalimentar a sus estudiantes, aplicando un Plan Remedial, el cual deberá ser evaluado y ponderado en un 40% con la calificación obtenida por los estudiantes, salvo aquellos que obtuvieron calificación desde 5.5 a 7.0.

Desde 7º a 4º medio ante una situación similar, el profesor deberá revisar sus planificaciones y actividades de proceso, retroalimentar a sus estudiantes hasta en 2 clases inmediatamente siguientes a la entrega de la calificación, aplicando actividades evaluadas y calificadas de igual nivel de dificultad de la prueba aplicada en sus clases o mediante trabajos extra (fuera del aula) a todos los estudiantes del curso, salvo aquellos que obtuvieron calificación desde 5.5 a 7.0. Esta nueva calificación será ponderada en un 40% y la calificación obtenida en la prueba con un 60%. La suma

de las 2 ponderaciones será la nota escrita al libro en la asignatura correspondiente. El procedimiento es el graficado en este cuadro de ejemplo.

Nota prueba	60%	Nota Actividad Evaluada	40%	Nota promediada final
3.5	2,1	5.5	2.2	$2.1+2.2= 4.3$

Nota: Si el docente estima que es necesario aplicar acciones remediales con un % menor al 30% de calificaciones deficiente, lo puede hacer informando a su coordinador pedagógico de ciclo, los motivos de su decisión. Pero se debe regir por lo descrito en este artículo.

Artículo 15:

En toda actividad de Evaluación, además de los aspectos propios de la asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Especificar habilidades a desarrollar.
- Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación a utilizar con los respectivos criterios y puntajes.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet (Ver en Artículo 50,). En estos casos, el o la estudiante deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y/o Webgrafía consultadas.

Artículo 16:

Las y los estudiante solo pueden rendir hasta dos evaluaciones calificadas en el mismo día, una C.2 y una C.1 independiente de las asignaturas que sean evaluadas. Lo anterior no impide la exigencia de trabajos asignados o desarrollados durante la hora de clases.

Artículo 17:

El proceso de evaluación podrá ser formativa o sumativamente:

- **Evaluación Formativa:**

Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues

permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes:

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la o él estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica. Los resultados de la evaluación diagnóstica no inciden en el promedio.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen las y los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura. En Primer, Segundo Ciclo básico y el Educación Media, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) (ver cuadro N° 1).

Cuadro N° 1. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	La o él estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	La o él estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	La o el estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de

	investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
--	--

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N° 2: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	La o él párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	La o él párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	La o él párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en el COLEGIO EL MELÓN serán:

Encuestas	Trabajo de investigación
Observación directa	Implementación de programas de refuerzo
Corrección de actividades	Entrevistas a estudiantes
Elaboración de proyectos	Desarrollo de técnicas de estudio

- Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:(acordes a las técnicas escogidas)

Escalas de apreciación	Guías de laboratorio y talleres
Escala de observación	Cuestionarios
Listas de cotejo	Rúbricas
Pruebas	Organizadores gráficos: Esquemas
Mapas conceptuales	Actividades de aplicación
Producciones orales, plásticas o musicales	Pautas de valoración, entre otros

Artículo 18:

El Establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- **Retroalimentación:** Reforzamiento y seguimiento de aprendizajes durante el desarrollo de estos.
- **Autoevaluación:** el evaluador y el sujeto evaluado es la misma persona. Se lleva a cabo cuando el estudiante evalúa el trabajo que él mismo realizó. Por ejemplo: Autoobservación, técnicas de autoinforme e introspección, construcciones y ordenaciones personales.
- **Coevaluación:** La forma en que se lleva a cabo es asignar a las y los estudiantes de un curso la tarea de evaluar a un compañero, o a un grupo, que ha desarrollado una actividad (una exposición oral o un debate, por ejemplo). Se les entrega una rúbrica que contenga los parámetros que deben considerar. Para minimizar la posible asignación de puntajes demasiado altos, se sugiere pedir a los coevaluadores que justifiquen sus puntajes. En la calificación final, se puede incluir la coevaluación en un porcentaje de la nota final; el resto del porcentaje puede repartirse entre autoevaluación y heteroevaluación (del docente). Por ejemplo: Técnicas grupales y Focus group.
- **Heteroevaluación:** un agente evalúa el trabajo realizado por otra(s) persona(s). Es la más frecuente en la enseñanza formal y se desarrolla en el siguiente esquema: el agente evaluador es el profesor y el sujeto evaluado, los estudiantes. Por ejemplo: Tests, pruebas objetivas, examen convencional, encuesta, metodología observacional. Además, debe considerar los distintos tipos de contenidos:
 - Conceptuales: Pruebas objetivas, exámenes, convencionales, encuesta.
 - Procedimentales: Metodología observacional (directa e indirecta), portafolio
 - Actitudinales: Encuesta, entrevista, construcciones y ordenaciones personales, técnicas introspectivas.

Artículo 19:

- **Evaluación Sumativa:**

Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. La o él docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan procedimientos de observación, pruebas de proceso, pruebas sumativas, pruebas de nivel, pruebas semestrales, pruebas curriculares (Coef. 1 y 2), proyectos pedagógicos de asignatura, diarios de aprendizaje, investigaciones grupales e individuales, carpetas, actividades. Entre los instrumentos, las listas de cotejo, pautas, diarios de aprendizajes, cuestionarios, representaciones artísticas, escalas de apreciación, pruebas de desarrollo, pruebas de alternativas, pruebas de nivel o globales, pruebas semestrales, pruebas curriculares, mapas conceptuales, disertaciones, entre otros.

Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Artículo 20:

Todas las y los estudiantes rendirán una prueba semestral coeficiente dos, en formato de prueba escrita con los contenidos parciales o totales del semestre determinado y calendarizado por el profesor de cada asignatura. En el caso de las asignaturas artísticas, tecnológicas y deportivas las pruebas podrán ser prácticas.

Artículo 21:

A los padres se les entregará el Informe de progreso mensualmente en reunión de Sub-Centro o cuando este lo solicite, además de un informe en cada semestre con las competencias y calificaciones que sus pupilos lograron en cada período.

Artículo 22:

Evaluación estandarizada: Como una forma de monitorear el aprendizaje de los alumnos, el Establecimiento aplicará diversos instrumentos evaluativos en distintos momentos del año escolar, tales como:

- Ensayos SIMCE en los niveles de 1° EM y 2° EM. El puntaje obtenido en estas evaluaciones se transformará en una nota, de acuerdo con una escala previamente conocida por los estudiantes. La mejor nota obtenida en estas evaluaciones durante cada semestre, constituirá una calificación parcial en el nivel 1° EM en las asignaturas involucradas (Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales). En 2° EM el promedio de notas obtenido en las evaluaciones aplicadas durante cada semestre corresponderá a una calificación parcial para cada semestre del año en curso en las asignaturas involucradas (Lengua y Literatura, Matemática, inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias naturales). Los instrumentos respectivos serán diseñados por cada Departamento de Asignatura.

- Ensayos PSU en los niveles de 3° EM y 4° EM. El puntaje obtenido en cada prueba se transformará en una nota, de acuerdo a una escala previamente conocida por los estudiantes. La nota obtenida en esta evaluación, constituirá una calificación parcial del semestre en curso en las asignaturas involucradas (Lenguaje y Comunicación, Matemática). Los instrumentos respectivos por cada Departamento de Asignatura.

Artículo 23:

El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una práctica fundamental de apoyo y orientación de la evaluación hacia el logro de una buena calificación sumativa que se debe utilizar de manera efectiva, continua y oportuna; en esta instancia él y la docente refuerza los aprendizajes con un seguimiento constante durante todo el desarrollo de estos y profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión. entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones y apropiación curricular explicitando en las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los y las docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y

retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

Lluvia de ideas	Lista de cotejo
Preguntas directas	Cuaderno de seguimiento de progreso
Rúbrica	Retroalimentación de resultados de instrumentos evaluativos.

Estas se deben general:

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	

Artículo 24:

No obstante lo anterior, en el caso que una o un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

TÍTULO III. DEL PROCESO DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 25:

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para dar cumplimiento al Decreto 170/2010, Decreto 83/2015 y sus disposiciones sobre el proceso de evaluación para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) se establecen las siguientes orientaciones:

1. CONSIDERACIONES PARA INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.1. Al inicio o durante el transcurso del año escolar, el profesor Jefe, derivará a la o él estudiante que presente dificultades en el logro de aprendizajes mediante pauta de derivación al equipo del Programa de Integración Escolar (P.I.E.) para su correspondiente evaluación con el profesional que amerite.

1.2. El ingreso de una o un estudiante con diagnóstico asociado a Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) estará sujeta a los cupos disponibles (2 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y 5 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias) en el curso al cual postula, de acuerdo con criterios que establece el P.I.E. en base a la normativa vigente (Decreto 170/2010).

1.3. Si existen estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes o con Necesidades Educativas Especiales Transitorias en un curso, donde no existe disponibilidad de cupos (plataforma ministerial) para el Programa de Integración Escolar. La o él estudiante deberá ser trasladado al curso paralelo, si existe cupo, para ser ingresado en Plataforma Ministerial y recibir los apoyos necesarios de los profesionales del Programa de acuerdo a sus necesidades. Si no existe cupo, en ninguno de los cursos, el o la estudiante recibirá de igual forma apoyo dentro del aula común por educadora diferencial de dicho curso y también podrá recibir atención especializada de los profesionales del programa, según su disponibilidad horaria.

1.4. Los estudiantes que ingresan a la escuela y presentan Necesidades Educativas Especiales, deben ser diagnosticados por profesionales idóneos (Neurólogo, psicólogo, psiquiatra, profesora diferencial, fonoaudióloga, entre otros) para acceder a las condiciones que rigen el P.I.E.

1.5. Los estudiantes que ingresen al P.I.E. deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 170 (Ver Protocolo de Programa de Integración Escolar).

2. ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para dar cumplimiento al decreto 83/2015, las adecuaciones curriculares se aplicarán a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, y que no hayan logrado los aprendizajes requeridos con las estrategias de aula, desde Educación Parvularia a Cuarto año de Educación Media. **Según Decreto N° 83/2015, considera los siguientes tipos de Adecuación Curricular:**

2.1. ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO AL CURRÍCULUM

Las adecuaciones curriculares de acceso al currículum pueden considerar los siguientes criterios:

- a) Presentación de la información:** se pueden incluir modos alternativos de entregar la información (auditiva, táctil, visual y combinación entre estos). Por ejemplo, ampliación de letras e imágenes.
- b) Formas de respuesta:** debe permitir a los estudiantes realizar actividades y evaluaciones de diferentes formas para disminuir las barreras que interfieren en su aprendizaje. Por ejemplo, personas que transcriben las respuestas de un estudiante, uso de calculadora, entre otros.
- c) Entorno:** debe permitir a la o él estudiante el acceso autónomo mediante las adecuaciones a los espacios, ubicación y condiciones en que se desarrolla la actividad o evaluación.
- d) Organización del tiempo y el horario:** debe permitir a la o él estudiante el acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma en que se estructura el horario y tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, organizar espacios de distensión, permitir el cambio de jornada en el cual se rinda la evaluación, entre otros.

2.2. ADECUACIÓN CURRICULAR EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Entendiéndose Adecuación a los Objetivos de Aprendizaje como ajustes, modificaciones o eliminación de objetivos. Los Objetivos de Aprendizaje (O.A) que se encuentran señalados en las Bases Curriculares, pueden ser ajustados en función a lo que cada estudiante requiere, en relación a los aprendizajes establecidos en las distintas asignaturas. Se debe tener presente que, los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, quedando esto establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- a) Graduación del nivel de complejidad:** Corresponde a una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido; cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de un determinado objetivo de aprendizaje.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Esto puede implicar, jerarquización de unos sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, respetando el ritmo de aprendizaje de cada estudiante que presente necesidades educativas.

d) Enriquecimiento del currículum: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera instancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Por ejemplo, lenguaje de señas, Braille, entre otras.

e) Eliminación del Objetivo de Aprendizaje: Consiste en suprimir uno o más objetivos de aprendizaje. Esto sólo se debe considerar cuando las otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta siempre debe ser una opción tomada como última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al currículum. La eliminación del Objetivo de Aprendizaje no corresponde a la eximición de una asignatura (Forma C de evaluación). (Ver Protocolo de Programa de Integración Escolar).

3. INSTRUMENTO DE PROMOCIÓN: 3.1. PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) es obligatorio para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje, siendo también utilizados, para estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias siempre que lo requiera. Este instrumento será utilizado para aportar información relevante en la toma de decisiones de los distintos profesionales que forman el equipo de aula, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y desarrollo evolutivo del estudiante.

El PACI debe ser elaborado colaborativamente entre el Profesor/a de asignatura y el/la Educadora Diferencial, visados por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) e informado a la familia, antes de ser implementado, por lo tanto, es un documento oficial ante el Ministerio de Educación.

Consideraciones generales respecto a las adecuaciones curriculares:

Revisar con el Equipo de Aula en la reunión de Trabajo Colaborativo la preparación de la clase, estableciendo el tipo de Adecuación Curricular estipulado anteriormente según la necesidad del estudiante. Estas adecuaciones se realizarán en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, como prioridad y, dependiendo de la necesidad, se realizarán las orientaciones respectivas a los docentes de otras asignaturas que lo requieran.

3.2. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Será realizada con el profesional especialista, en conjunto con el profesor de asignatura en el momento del trabajo colaborativo, llegando a acuerdos pertinentes para la modificación de los instrumentos de evaluación.

Cabe mencionar que el instrumento de evaluación original será preparado por el docente de asignatura (Forma A) y, el especialista (educador/a diferencial) será quien entregue los lineamientos pertinentes para la adecuación (Forma B o C según lo requiera el estudiante). Dichos instrumentos serán entregados a Unidad Técnica Pedagógica para ser visados. En caso de los docentes de asignaturas que no cuentan con horario colaborativo, deberán realizar adecuaciones curriculares de las evaluaciones a los estudiantes que lo requieran. El plazo en la entrega de la evaluación por parte del docente al educador diferencial, será de dos (2) días con previa revisión de la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica. Para dar respuesta a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizajes de los estudiantes se contempla utilizar como estrategia el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) Decreto (83/2015).

4. PROMOCIÓN

4.1. Las calificaciones obtenidas por la o él estudiante que rindió una evaluación con adecuación, corresponden al principio de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa, por lo que la calificación tendrá la misma validez que la de cualquier estudiante.

4.2. La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinará en función al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Adecuación Curricular (PACI) Decreto N° 83/2015.

4.3. La promoción de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes certificadas por un especialista y se encuentren desfasados en dos o más años respecto a su edad cronológica, que no hayan logrado los aprendizajes requeridos con las estrategias de aula en conjunto con el PACI, quedará a criterio del cuerpo docente y equipo directivo.

5. DEL SEGUIMIENTO DE ALTA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (P.I.E)

Los estudiantes dados de alta del Programa de Integración Escolar recibirán durante el año escolar siguiente los apoyos que describen a continuación y que serán registrados en el libro de clases:

- a) El profesor o profesora de Educación Diferencial a cargo del Nivel en que se encuentra el estudiante, se encargará de brindar el apoyo y monitoreo en aula común.
- b) En conjunto con el profesor jefe se realizará una entrevista semestral a los apoderados para monitorear acuerdos y sugerencias realizadas al momento de dar el alta del estudiante, haciendo hincapié en su proceso de aprendizaje.

6. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR

a) La o él apoderado de un estudiante no integrado que por decisión propia quiera llevar a su hijo (a) a un especialista externo al Colegio, podrá solicitar un informe sobre el rendimiento académico y relacional del estudiante al Profesor o Profesora Jefe. Si el estudiante no cuenta con ningún informe de especialistas, será el equipo aula (Profesor (a), educador diferencial u otro profesional) quien decida si se requiere la evaluación psicopedagógica.

b) Cuando un estudiante sea evaluado por un especialista externo, el apoderado podrá informar su situación mediante la entrega de un certificado médico o informe, a su profesor jefe y este a UTP. Sin embargo, quedará a criterio del establecimiento considerar las sugerencias propuestas por el especialista para la toma de decisiones pedagógicas, teniendo en cuenta las capacidades del estudiante y sus necesidades.

c) Las sugerencias del neurólogo, a través de un protocolo establecido por la Unidad Técnica Pedagógica y Coordinadora PIE y el equipo de aula de cada curso, revisará las sugerencias establecidas por el profesional y determinará en conjunto cuales son las más adecuadas para ser aplicadas, de acuerdo a las características individuales de cada estudiante, y serán informadas al apoderado.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 26:

CALIFICACIÓN:

Se entiende por calificación una “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” Decreto N° 67/2018.

En el caso de Educación Parvulária, básica y Media, se realizará una instancia quincenal de articulación entre los docentes de cada asignatura, ciclo y departamento de asignaturas.

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje y Matemática serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

Artículo 27:

Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones en una calificación semestral en la asignatura afín.

Artículo 28:

Todas las asignaturas deberán estar cerrados finalizada la primera semana de julio y de diciembre, o cuando el calendario escolar ministerial lo indique.

Artículo 29:

Las calificaciones finales, serán entregadas a los apoderados al término de cada semestre en conjunto con el Informe de Desarrollo Personal Social del Estudiante.

Artículo 30:

Casos especiales (Ver artículo 85 de este reglamento)

Artículo 31:

Se comunicará a los y las estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (habilidades que se desea evaluar en un área específica) mensualmente, en la primera clase del

mes de cada asignatura o de una nueva unidad por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP. indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

Artículo 32:

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones mensual, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento., como la Agenda Escolar.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En plataforma Napsis y Sitio Web del establecimiento

Artículo 33:

Se evaluará a los y las estudiantes con los siguientes tipos de evaluaciones, habrá así: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 34:

De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 8, la calificación es entendida como la expresión numérica o de concepto del logro de los aprendizajes de los estudiantes, previamente calendarizadas y conocidas por los estudiantes.

Los y las docentes del colegio, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 35:

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación en su proceso de aplicación y calificación según calendario mensual informado tendrá un peso ponderado mayor al 60%

b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60% a excepción de los estipulado en el Artículo 25 de este reglamento.

Artículo 36:

El establecimiento estructurará anualmente un plan de evaluación para cada asignatura y módulo el que servirá de base para el plan elaborado por cada docente. Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y sistema digital Napsis en un plazo no superior a 15 días hábiles después de realizada la evaluación. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación y cantidad de horas de cada asignatura y apropiación curricular de cada asignatura o módulo y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos. Cada subsector deberá completar el periodo definido con un mínimo de calificaciones que se detalla en la siguiente tabla:

Nº Horas Semanales	Nº Notas Parciales	Nº notas Coef. 2 Tipo Síntesis	Total de Nº de notas semestrales
1	-	-	3
2	3	1	5
3	4	1	6
4	5	1	7
5	6	1	8
6	7	1	9
7	8	1	10

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje continuo.

Criterios para la ponderación y calificación final anual:

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (evidencia más reciente del aprendizaje).

La difusión de los resultados y la retroalimentación son fundamentales para él y la estudiante y para su proceso de enseñanza aprendizaje, pues mediante la socialización de los resultados con el grupo, se logra que los y las estudiantes tomen conciencia de sus logros y errores. El y la docente debe destinar una clase a comentar con sus estudiantes la pauta de corrección, los errores más frecuentes, las modificaciones de puntaje (si es que las hubo) o cualquier otro aspecto que los convoque a expresar sus opiniones sobre lo que pensaron o analizaron al contestar de manera incorrecta una determinada pregunta.

Artículo 37:

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada mes del año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa C.2 o de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 38:

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los quince días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y él docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega. En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 39:

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio El Melón implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

Artículo 40:

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de Ed. Media.

Artículo 41:

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 42:

La asignatura de Religión y Orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual. Cuando las evaluaciones aplicadas a los y las estudiantes se expresen en un concepto; las y los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION Y ORIENTACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

La calificación obtenida por las y los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

La evaluación en la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes, de acuerdo con lo que establece el Decreto N° 2960 de 2012.

La calificación obtenida por las y los estudiantes en las evaluaciones diagnósticas no incidirá en su promedio, pues se expresarán en conceptos.

Artículo 43:

En las asignaturas o módulos de libre disposición, se traducirá a una calificación final que deberá ser colocada como nota parcial en algún subsector o módulo afín.

Artículo 44:

La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 45:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo

Artículo 46:

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales: correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.

b) Semestral: correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas o módulos que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

c) Final Anual: No se administra examen final, la nota final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, las que se registran en el libro de clases, certificados y actas de notas.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 47:

Las calificaciones de las y los estudiantes se registrarán en el Libro de Clases y en el sistema digital Napsis, indicándose en el registro de materia, la fecha y el objetivo, contenido o actividad desarrollada.

Artículo 48:

Criterios de transformación de calificación para las y los estudiantes que ingresan al establecimiento con informes de notas expresadas en conceptos o porcentajes. Estableciendo una equivalencia de las calificaciones del estudiante a nuestro sistema de calificación:

a) **Criterios de transformación de calificaciones expresadas en conceptos:**

Concepto	Calificación media
MB	6.5
B	5.5
S	4.5
I	2.5

b) **Criterios de transformación de calificaciones expresadas en porcentajes:** La calificación lograda por los y las estudiantes, se obtendrá del número que resulte de la utilización de dos procesos complementarios;

b.1) Una matriz de evaluación que contenga el (los) objetivo (s) evaluado (s), las habilidades taxonómicas o de asignatura evaluado y el valor (puntaje) correspondiente a cada ítem con % de aprobación del 60% para calificación 4,0; la calificación de los y las estudiantes corresponderá al total de respuestas correctas realizadas.

Ejemplo:

Matriz Técnica

OA y Habilidades		
N°	OA	Habilidades
1	(U 3 O.A. 04)	Recordar
2	(U 3 O.A. 06)	Comprender
3	(U 3 O.A. 10)	Aplicar
4	(U 3 O.A. 09)	Analizar
5	(U 3 O.A. 09)	Analizar
6	(U 3 O.A. 14)	Crear

ESTABLECIMIENTO	COLEGIO EL MELON
ASIGNATURA	Historia, Geo. Y Cs.
CURSO	7° Básico
PROFESOR	R. Baeza
MES	Junio
PRUEBA COEFIC. 1	

N°	Objetivo	Habilidad	Puntaje	Tipo Pregunta	
1	A	(U 3 O.A. 04)	Recordar	2	Cerrada
2	A	(U 3 O.A. 06)	Comprender	2	Abierta
3	A	(U 3 O.A. 10)	Aplicar	3	Cerrada
4	A	(U 3 O.A. 09)	Analizar	4	Cerrada

5	A	(U 3 O.A. 09)	Analizar	4	Abierta
6	A	(U 3 O.A. 14)	Crear	5	Abierta

b.2) Una planilla (tabulación) de ingreso de datos en la cual se insertan los puntajes alcanzados y no alcanzados de cada estudiante según lo declarado en la matriz técnica de evaluación.

Ingreso de datos

N°	Nombre Estudiante	(P= Presente) (A= Ausente)	PREGUNTAS CERRADAS Seleccionar "1" si la respuesta del alumno es correcta - Seleccionar "0" si la respuesta del alumno es incorrecta												PREGUNTAS ABIERTAS Seleccionar "1" si la respuesta es 100% correcta - Seleccionar "0,6" si la respuesta es 60% correcta - Seleccionar "0" si la respuesta es incorrecta			
			1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A	39A	40A		
Luis Álvarez	P	1	1	0.6	1	0.6	1	1					1	0
Patricia Tapia	P	1	1	1	1	0.6	1	1										
Pedro Robles	P	1	0.6	1	1	0.6	1	1										
Javiera Pulgar	A	1	1	0.6	1	0.6	1	1										

b.3) Ambos procesos entregan un reporte que indican los niveles de logro por habilidades y objetivos evaluados.

Resultado por Habilidades

NOMBRE	P= Presente A= Ausente	2	% de logro	Nivel de Logro	2	% de logro	Nivel de Logro	3	% de logro	Nivel de Logro
		Puntaje Real			Puntaje Real			Puntaje Real		
Luis Álvarez	P	2	100%	Alto	2	100%	Alto	1.8	60%	Medio Bajo
Patricia Tapia	P	2	100%	Alto	2	100%	Alto	3	100%	Alto
Pedro Robles	P	2	100%	Alto	1.2	60%	Medio Bajo	3	100%	Alto
Javiera Pulgar	A									
Carlos Órdenes	P	2	100%	Alto	2	100%	Alto	3	100%	Alto

Resultado por Objetivos

NOMBRE	P= Presente A= Ausente	2	% de logro	Nivel de Logro	2	% de logro	Nivel de Logro	3	% de logro	Nivel de Logro	8	% de logro	Nivel de Logro
		Puntaje Real			Puntaje Real			Puntaje Real			Puntaje Real		
Luis Álvarez	P	2	100%	Alto	2	100%	Alto	1.8	60%	Medio Bajo	6.4	80%	Medio Alto
Patricia Tapia	P	2	100%	Alto	2	100%	Alto	3	100%	Alto	6.4	80%	Medio Alto
Pedro Robles	P	2	100%	Alto	1.2	60%	Medio Bajo	3	100%	Alto	6.4	80%	Medio Alto
Javiera Pulgar	A												
Carlos Órdenes	P	2	100%	Alto	2	100%	Alto	3	100%	Alto	6.4	80%	Medio Alto

puntaje corte		60%		NIVEL DE LOGRO	PUNTAJE CORTE	NOTA
Puntaje total		% Nivel de logro				
Real	Ideal					
23.6	112	60%	Bajo	67.2	4.1	
24.8	112	70%	Medio	67.2	5.7	
24	112	75%	Medio	67.2	5.9	
24.8	112	75%	Medio	67.2	5.9	

LA COMBINACIÓN DE AMBOS REPORTES ARROJA LA NOTA O CALIFICACIÓN LOGRADA POR CADA ESTUDIANTE.

Artículo 49:

El logro de los Valores orientadores del Proyecto Educativo Institucional se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de las y los estudiantes, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de calificaciones. Se utilizarán para su evaluación los siguientes conceptos.

S	SIEMPRE (valor o actitud observada es permanente)
G	GENERALMENTE (valor o actitud observada aparece en forma frecuente)
O	OCACIONALMENTE (valor o actitud se presenta a veces)
N	NUNCA (valor o actitud observada nunca ha estado presente)

Artículo 50:

Las y los docentes responsables de las asignaturas deberán aplicar una evaluación sumativa intermedia C.1 de libre formato e instrumento a mitad de mes en la que aborde además de los contenidos y objetivos de aprendizaje de su unidad otros contenidos por ejemplo articulados con asignaturas afines o relacionados con los hitos de convivencia mensuales y los sellos institucionales a destacar durante los meses de año, para así contar con a lo menos 2 calificaciones mensuales registradas en el libro de clases y sistema digital Napsis. Esto también se aplica a el nivel de Educación parvularia salvo en este caso la calificación se expresa en un concepto.

Artículo 51:

Todo instrumento evaluativo diagnóstico, intermedio y global deberá ser revisado por la Unidad Técnico Pedagógica, antes de su aplicación.

Artículo 52:

- No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes.

Artículo 53:

- Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes.

Artículo 54:

Situaciones especiales de evaluación y calificación; (ver apartado Situaciones especiales de evaluación)

- Inasistencia justificada a una evaluación.
- Inasistencia sin justificada a una evaluación.
- Embarazo adolescente.
- Ingreso tardío al colegio.
- Inasistencia prolongada o esporádica.,
- Situaciones de Plagio e irregulares

Artículo 55:

Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Artículo 56:

- Los informes de notas parciales, serán entregados mensualmente en reunión de apoderados en el cual además de consignará el calendario de evaluaciones del mes siguiente.
- Los informes semestrales en julio y diciembre.
- El informe anual en el mes de diciembre.

Al término del semestre, y en reunión de padres y apoderados fijada por la dirección del establecimiento, previamente calendarizada y comunicada en forma oportuna a cada apoderado, éste deberá retirar personalmente el Informe de Calificaciones y de Desarrollo Personal de su pupilo(a).

Los certificados que no fueran retirados oportunamente, serán entregados en secretaría para su retiro.

Artículo 57:

Los docentes deberán velar por que NO se registren calificaciones que sean consideradas limítrofes, tales como: 3,9 – 4,9, en el promedio anual y que incidan en la promoción, debiendo reevaluar y analizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes para que esta sea revertida o subirlas automáticamente al entero siguiente. En ninguna circunstancia podrá ser rebajada a menor calificación. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas a la y él estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal, de posibilitar una labor en conjunto

Artículo 58:

Cuando una o un estudiante rinda exámenes libres, por motivos de enfermedad u otros, y de acuerdo con los antecedentes presentados en el establecimiento, el apoderado deberá acercarse al profesor jefe y luego a la Unidad Técnica Pedagógica para la recepción de contenidos y la calendarización de las evaluaciones.

Artículo 59:

Evaluación Diversificada (Consultar Artículo 25 de este Reglamento)

Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los

distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

Para las y los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, se aplicarán los procedimientos descritos en artículo 25 de este reglamento.

Artículo 60:

De las tareas

- Las y los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
- Las y los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado (más de 3 tardes seguidas o un fin de semana completo) en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.
- Las y los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

Artículo 61:

EDUCACIÓN PARVULARIA

Decreto de Educación N° 373/2017

Establece principio y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de Educación Parvularia y primer año de Educación Básica.

Las evaluaciones institucionalizadas en este nivel serán basadas en las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigente, y en los siguientes ámbitos:

- Ámbito Desarrollo personal y social
- Comunicación integral
- Interacción y comprensión del entorno

a) Evaluación Diagnóstica: Instrumento que permite recaudar información inicial de los conocimientos previos, que tiene los estudiantes con respecto a ciertos contenidos, habilidades, destrezas.

b) Evaluación de proceso: Aplicación de evaluación progresiva (instrumento de evaluación diagnóstica). Las calificaciones se expresarán con conceptos: logrado, parcialmente logrado y en etapa inicial.

c) Evaluación Final: Se aplica al término del año escolar, es un instrumento que permite recaudar información sobre los logros obtenidos de los niños y niñas de los diferentes contenidos, habilidades y destrezas abordados durante el año, considerando los procesos personales e individualidades.

El resultado de estas evaluaciones se expresará en términos:

Logrado (L),

Medianamente logrado (ML),

Por lograr (PL) y

No Observado (NO).

Cuadro N° 2: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	La o él párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	La o él párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	La o él párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 62:

SOBRE LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Los procedimientos evaluativos finales:

Promedio Finales.

Artículo 63:

De Primero Básico a Cuarto Año Medio la nota final se obtendrá del promedio del Primer y Segundo Semestre.

Artículo 64:

De Primero Básico a Cuarto Medio las y los que no hubieren alcanzado el logro de las competencias del subsector, tendrán la opción de rendir **una prueba especial, dos del área humanista-científica y una del área técnica artística.**

Artículo 65:

Tendrán derecho a rendir la prueba especial todas y todos los y las estudiantes que obtengan como promedio final de la signatura, al menos un 3,7 (tres coma siete). La opción de rendir Prueba Especial es para subir a un 4,0 (cuatro coma cero). Las y los estudiantes se presentan sin nota. En caso de reprobado la Prueba Especial, mantendrán la final deficiente obtenida como promedio final.

De la Promoción:

Artículo 66:

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 67:

En relación con la asistencia a clases serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos

previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de las y los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 68:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de las y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos o estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de las y los estudiantes. El informe, individualmente, deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o él estudiante durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o él y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida de la o él estudiante. La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, la o el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 69:

En el caso de observarse que una o un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de las y los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de las y los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida de la o él estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 85 del presente reglamento.
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 70:

En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Artículo 71:

Las y los estudiantes solo podrán repetir en una oportunidad el mismo curso en enseñanza básica y enseñanza media, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula.

Artículo 72:

Las y los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 73:

La situación final de promoción de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 74:

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 75:

La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO VI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 76:

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

Artículo 77:

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

En este escenario, el COLEGIO EL MELÓN proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a las y los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor(a) o Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 78:

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando los siguientes criterios para la promoción o repitencia de una o un estudiante:

-Si el estudiante es repitente (ya que este factor representa un riesgo de deserción escolar) adaptación a la repitencia (ya que repitencia está ligada a la desmotivación y desgano por estudio)

- Edad de la o él estudiante.
- Consideraciones de origen familiar.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 79:

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 80:

El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

Artículo 81:

Las estrategias que debe incorporar el acompañamiento pedagógico en el COLEGIO EL MELÓN SON:

- a) Plan que oriente a la familia
- b) Tutoría pedagógica
- c) Tutoría de especialista NEP, en caso de ser necesario.

Artículo 82:

Las profesionales que implementarán el acompañamiento pedagógico son:

- a) Unidad Técnico Pedagógica.
- b) Profesor/a contratado SEP:
- c) Especialista PIE
- d) Profesor/a de asignatura.

TÍTULO VII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 83:

De acuerdo con el ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor o profesora de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 84:

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, y Modelo Pedagógico Curricular, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 85:

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación con que las alumnas embarazadas y padres adolescentes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u

otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de estudiantes que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos siempre y cuando exista vacante en el curso solicitado, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si la o él matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos y ejecutados todos los protocolos legales que protegen los derechos de los estudiantes para evitar la deserción el Director en conjunto con él o la profesora jefe, el jefe técnico y en consulta al Consejo de profesores tendrá la facultad de aplicar la repitencia de él o la estudiantes en esta situación. En caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

4) Las y los estudiante con constante inasistencia con Justificación: En este caso las y los estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes en servicio militar.
- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes con enfermedades crónicas
- Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que las y los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.

- Certificación militar
- Documento judicial.

5) Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde la o él estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que un o una estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida de las y los estudiantes (a) del libro de clases con la firma de este último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

6) Estudiantes que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:

Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un 70% de exigencia.

Artículo 86:

La o él estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, plagio trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica. Dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera son las siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.

c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

La o él docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 87:

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 88:

Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo con el curso de ingreso.

Artículo 89:

Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico – Humanista, Artística o Técnico Profesional y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 90:

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del establecimiento.

TÍTULO VIII.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 91:

Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 92:

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Artículo 93:

Tres años después de la entrada en vigor del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De

todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Sostenedor y al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar y Consejo de Profesores para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Director tendrá facultad resolutoria sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de estas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web institucional, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar y El Consejo de Profesores integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

ELÍAS FREZ TORRES
Director

Nogales, noviembre 2019.

Los integrantes del Consejo Escolar del Colegio el Melón en sesión ordinaria con fecha 26 de noviembre de 2019, corroboran bajo firma haber participado en la elaboración y posterior aprobación de todos los artículos del presente Reglamento de Evaluación que inicia su vigencia a partir de marzo del 2020. Como también su publicación en los diferentes canales de comunicación institucionales oficiales, entiéndase Sitio Web del Sostenedor, Pagina Web del Colegio y Agenda Escolar Institucional.

Hernán Alarcón Fernández
Representante del Sostenedor
Rut:

Sergio Méndez Zamora
Representante Consejo Profesores
Rut:

Renata Fernández Sobral
Presidenta Centro Estudiantes
Rut:

Jaqueline Herrera Ramos
Representante Asistentes de la Educación
Rut:

Elizabeth Godoy Arcaya
Presidenta Centro General de Padres y Apoderados
Rut:

Elías Frez Torres
Director Colegio El Melón
Rut: